ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

siguiente:		
	Constancias	Número de
		registro
Escrito y	anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta	000629
como Pre	esidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 🦠)

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintidos.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

- a) Cobros por servicio de alumbrado público:
- 1. Artículo 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2. Artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 3. Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 4. Artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- b) Cobros por servicios por suministro de agua potable:
- 1. Artículos 54-excepto su párrafo segundo- de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2. Artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 3. Artículos 66-excepto su párrafo tercero- de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- c) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:
- 1. Artículo 43, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2. Artículo 34, fracción I, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 3. Artículo 64, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022

- 4. Artículo 39, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 5. Artículo 44, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- d) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información:
- 1. Artículos 42, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2. Artículo 33, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 3. Artículo 34, fracciones I y II, ambas en el inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal/ 2022.
- 4. Artículo 64, fracción I, incisos a) y f), en la porción normativa "por la búsqueda de información en los registros", de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 5. Artículo 38, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 6. Artículo 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 7. Artículo 36, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal
- 8. Artículo 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 9. Artículo 48, fracción I, de la Ley de Ingresos del Munícipio de Cuaxomulco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Dichos ordenamientos fueron publicados el 13 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintidos de noviembre de dos mil veintiuno, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, túrnese este expediente ********

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Con fundamento en el artículo 2824 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵,

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un

ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022

artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



Esta hoja corresponde al proveido de trece de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo** de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 1/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

FEML/JEOM

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica, Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 103610

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Nombre	T			
Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LÁRREA	Estado del	OK	Vigente
CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		^
Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:58:41Z / 17/01/2022T10:58:41-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Cadena de firma				
7e b4 2a dd ec e1 3c 1a 12 b4 0e 08 54 76 00	df 3a fd 66 bb 81 ce 07 06 8f 09 8a 48 b2 b7 35 19 b3 2f 6	Se e5 58 54 58	46 ff 2	1 c7 37 cc 2e
5b fe e3 0d 40 24 28 b3 49 7c 9c 5e 26 24 50	37 0a 0d d9 9e dd 87 a8 c3 41 4e 86 1c ac f8 bd e3 d2 65	72 34 c8 01 5e	ee 62	2 9a 9e 08 47
b0 3e b2 ce 22 17 75 16 08 ce 7c c8 fe 80 24	1e 4f ec d7 7d 8c 81 10 f7 40 þ 2 51 1a b1 c1 ee 2f e0 71 e	3 42 9d 95 f1 3	1 78 5	c 79 e7 94 4
8d d8 2d 5e c7 30 43 d3 bd 06 63 45 88 aa 6a	61 4e b2 b9 15 b2 f5 74 8d ae 4f 2c 4c 95 d5 6f 98 a7 97	8a a1 8b e8 ç9	3d c7	' d3 96 a3 00
bf d9 97 78 e3 92 81 28 7b d8 38 03 28 60 23	d5 28 f2 0a a8 71 e4 50 1e 5a e4 f0 5a 12 6d 40 fe 3c 50 6	67 9d 52 8e fe	17/7f a	af 6c ab 6f 71
c7 62 42 1e 7d cd 33 48 8e be a7 15 a2 93 5d	34 d9 ab 01 06 5a e5 29 5d 9f 22 93 6b	$\mathcal{A} \bigcirc)$		
Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:58:41Z/ 17/01/2022T10:58:41-06:00	7		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:58:41Z / 17/01/2022T10:58:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Identificador de la secuencia	4363422			
Datos estampillados	5A0451DCA98D5D73DAB28482A395FA456643B2066F0	52DCF3A13CI	EA120	BCF80E
	CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 7e b4 2a dd ec e1 3c 1a 12 b4 0e 08 54 76 00 5b fe e3 0d 40 24 28 b3 49 7c 9c 5e 26 24 50 b0 3e b2 ce 22 17 75 16 08 ce 7c c8 fe 80 24 8d d8 2d 5e c7 30 43 d3 bd 06 63 45 88 aa 6a bf d9 97 78 e3 92 81 28 7b d8 38 03 28 60 23 c7 62 42 1e 7d cd 33 48 8e be a7 15 a2 93 5d Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia	CURP ZALA590809HQTLLR02 Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP ZALA590809HQTLLR02 certificado Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP ZALA590809HQTLLR02 Certificado Certificado

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T20:10:43Z / 14/01/2022T14:10:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		c 12 fe 1b d6 f4 f8 bf c5 f1 da 38 96 da e4 d3 2d 5b 68 2b					
	6c b6 cb 7e ca 8c 03 e3 f6 70 66 26 55 5e 0c	80 7e 1e c5 5e 6e c8⁄8d 78 0b 0a 1c 1a f1 02 29 0d b1 20) 52 af e5 1e 99	b3 93	d4 f8 51 6a		
	0b 77 cb 83 cf 8d 55 8b 66 af 23 fe 07 c7 1b/1	7 73 8b d5 87 01 4b 63 b9 61 fd 2b 9a eb a5 8d a4 f3 91	94 ab de ca d8	71 2a	d4 e0 70 05 6		
	4b 85 52 e0 76 c9 71 09 aa c4 5a 97 be c1 7f	11 d8 2c e2 64 55 6c 4b 81 6b bd 45 33 21 64 d5 80 09 0	f 98 54 c9 ae a	6 63 a	1 3c 0c 81 52		
	b9 60 3c 79 65 fc 64 7c/bc 0c a9 b6 0d 8e 94	d4 74 df ca 2e 1e 9c f1 1e 31 c6 33 e6 1e 81 e7 39 d7 b4	ce 3b e8 4f ba	d2 3d	b2 2e 11 bc 7		
	23 75 98 e2 f6 7d 5d c9 85 5a e2 3f 1a 6e 2b 20 a0 ab de 63 2f db d4 8a 40 17 10 90						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T20:10:43Z / 14/01/2022T14:10:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T20:10:43Z / 14/01/2022T14:10:43-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4360857					
	Datos estampillados	2B6D5D7452EFE1864673D88F1BB7A921D53A482D6A	FA1ECC7E06E	BFF8D	E603FC8		